



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I RESOLUCION No.«No_DE_RES OLUCION »
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO I DDDEEDESCONGESTION	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

**SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO EN DESCONGESTIÓN I.**

PROCESO RADICADO 15449

RESOLUCION No. 10

Bucaramanga, 30 de Abril Dos Mil diecinueve (2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CADUCIDAD DE LA ACCION Y LA FACULTAD SANCIONATORIA SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

EL DESPACHO DE LA INSPECCION DE POLICIA URBANA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y SEGÚN LOS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante GDT 6092 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010 allegado por la Secretaría de Planeación municipal se advierte que en el predio ubicado en la dirección CARRERA 39 No. 32-17 BARRIO LAS AMERICAS de esta ciudad, se evidencia " **EDIFICIO DE CINCO PISOS PARA VIVIENDA EN EL MOMENTO SE ENCUENTRA OCUPADO EL SEGUNDO PISO POR LE PROPIETARIO Y EL RESTO DEL EDIFICIO SE ENCUENTRA EN OBRA NEGRA, NO PRESENTÓ LA LICENCIA DE CONSTRUCCION APROBADA POR LA CURADURIA Y NO TIENE LOS PLANOS APROBADOS EN EL SITIO DE LA OBRA , LA CONSTRUCCION SE REALIZÓ SOBRE AISLAMEINTO POSTERIOR , MATERIALES DE CONSTRUCCION SOBRE VIA PUBLICA.**"
2. De acuerdo al GDT mencionado allegado a este despacho, se avoca conocimiento por medio de auto calendarado el día siendo radicado bajo la partida No. 15449 en el que se requiere al propietario del predio para que se notifique del mismo y allegue los documentos que acredite la legalidad de la construcción adelantada.
3. Una vez en el despacho el expediente, se advierte que han transcurrido más de tres años sin que se hayan resuelto las diligencias de fondo o habiéndose resuelto no se ha notificado la decisión.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El despacho entrará a analizar la figura de la caducidad artículo 52 CPACA, y la pérdida de competencia por la procedencia de esta figura jurídica, frente a la presunta contravención de las normas de urbanismo. Para tal fin tendrá presente lo estipulado en la norma citada que dispone:



CERTIFICADO
SC-CER No. 169413



CERTIFICADO
QP-CER No. 169415



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I RESOLUCION No.«No_DE_RES OLUCION_»
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO I DDDEEDESCONGESTION	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13

De igual forma con el precedente señalado y descendiendo en el análisis, las actuaciones adelantadas en el expediente que nos ocupa muestran que a la fecha no se ha proferido acto administrativo sancionatorio o habiéndose proferido no se ha realizado la respectiva notificación razón por la cual no se interrumpió en ningún momento el cómputo del término de caducidad,

por lo tanto en aplicación del artículo 52 CPCA Ley 1437 de 2011, a la Administración le caduco la acción para sancionar al particular y por consiguiente, al tenor de lo analizado, se perdió la competencia para adelantar el trámite que se venía evacuando, razón por la cual no hay otra vía diferente a la de decretar la caducidad sub-examine y ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Por los considerandos anteriores, el despacho de Control Urbano y Ornato en descongestión I del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley,

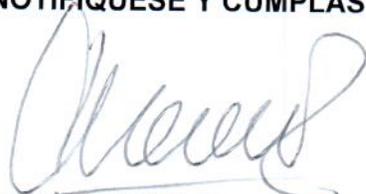
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR LA CADUCIDAD DE LA ACCION Y LA FACULTAD SANCIONATORIA de la administración municipal; en consecuencia, **ARCHÍVENSE** las diligencias radicadas bajo el No. **15449** del predio ubicado en la CARRERA 39 No. 32-17 BARRIO LAS AMERICAS por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente providencia, previas las anotaciones en la base de datos que reposa en la Inspección.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CONSUELO INES RUEDA CADENA
Inspectora de Policía Urbana

P/E: Adriana Zafra.
Abogada Contratista